

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000250 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.332.772** expedida en Bogotá, quien en calidad de Vicepresidente Técnico, nombrado mediante Resolución No. 0290 del 4 de marzo de 2016, debidamente posesionado según acta No. 327 del 04 de marzo del 2016 y debidamente autorizado mediante la Resolución de delegación No. 2166 del 09 de septiembre del 2015, actúa en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con NIT **860.011.153-6**, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, y por la otra parte, **WILMER JOSE GARCIA CALDERON**, mayor de edad y domiciliado(a) en CUCUTA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **88.227.663** expedida en CUCUTA, quien obra en nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; con fundamento en los artículos 168 de la Ley 100 de 1993, del Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y reglamentarias, las cuales facultan a las A.R.L para suscribir convenios para la prestación de los servicios de salud derivadas de riesgos laborales y de los portafolios de servicios de la aseguradora, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, que establece la posibilidad de adelantar la contratación a través procedimiento de invitación directa en los casos de contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Regular las relaciones entre **POSITIVA** y el **CONTRATISTA** y específicamente, la prestación de los servicios de salud en **TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO Y LABORATORIO CLINICO** para los afiliados a **POSITIVA**, que accedan a los servicios del **CONTRATISTA** en calidad de asegurados, a los ramos: **Vida Individual, Vida Grupo, y demás Ramos de Seguros autorizados por Positiva**, encontrándose excluidos del presente contrato los servicios y todas aquellas actividades, procedimientos e intervenciones que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la patología derivada del evento calificado como profesional o los servicios considerados como experimentales, cosméticos, suntuarios o los amparados por las demás pólizas de la Compañía. Para tal efecto, **POSITIVA** se compromete a pagarle al **CONTRATISTA** el valor de los servicios de salud en caso de la atención de:

- Toma de muestras de laboratorio
- Laboratorio clínico
- Resto de servicios del Portafolio con cumplimiento normativo de habilitación.

Que preste a sus afiliados por causa exclusiva de una atención a los ramos **Administración de Riesgos Laborales (ARL -por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional), Accidentes Personales (AP Educativo Generación Positiva, AP Colectivos, AP Corto Plazo, AP Individual), Vida Individual, Vida Grupo, y el CONTRATISTA** se compromete a prestar a los afiliados de **POSITIVA**, que accedan a sus servicios, todos los servicios que se encuentren dentro de su Portafolio de servicios debidamente habilitados, y disponibilidad de los mismos; los servicios deberán estar habilitados en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4445 de 1996, Decreto 1011 de 2006, Resolución 1441 de 2013 y sus anexos técnicos y demás normas aplicables, con el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos definidos en la normativa vigente.

El formato de habilitación hace parte integral del presente contrato como anexo. El Portafolio de Servicios hace parte integral del presente contrato como anexo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las prestaciones asistenciales se otorgarán de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1011 de 2.006, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007, Resolución 4331 de 2012, Resolución 5521 del 2013, Resolución 5592 del 2015, Ley 1438 de 2011 y las normas legales que las modifiquen, aclaren, adicionen, complementen, deroguen y demás normas legales vigentes aplicables.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000260 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que se requiera el traslado del paciente a otra entidad, **POSITIVA** dispondrá de su red de prestadores de servicios de salud que garantizan la disponibilidad y suficiencia de los servicios, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.

PARAGRAFO TERCERO: Son sujetos de la cobertura de prestaciones asistenciales descritas en esta cláusula, las personas naturales definidas como afiliados a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en los ramos **Administración de Riesgos Laborales (ARL -por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional), Accidentes Personales (AP Educativo Generación Positiva, AP Colectivos, AP Corto Plazo, AP Individual), Vida Individual, Vida Grupo, y/o portafolio de la aseguradora.** Para el ramo **Administración de Riesgos Laborales las personas naturales** cuyo empleador las haya afiliado a **POSITIVA**, de acuerdo a lo definido en el artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, 1562 de 2012 y las normas que lo modifiquen o complementen.

PARAGRAFO CUARTO: La prestación de los servicios asistenciales depende de la demanda, por lo tanto El **CONTRATISTA** acepta que con ocasión a la existencia del siniestro **POSITIVA** remitirá a sus Asegurados.

PARAGRAFO QUINTO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos y la oferta de servicios, hacen parte integral del presente contrato, así como los demás documentos que se señalen que cumplen con esa condición.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMUNICACIÓN DEL ACCIDENTE

En el evento de atender a un afiliado de **POSITIVA** por **presunto accidente laboral, enfermedad profesional, accidente escolar**, el **CONTRATISTA** deberá reportar a **POSITIVA** todos estos eventos o patologías de los cuales se presume o se tenga sospecha de su origen profesional por parte del médico tratante de la **IPS**. Sobre la atención prestada en la urgencia, se debe dar aviso inmediato a las líneas de call center 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C, o a través del aplicativo "POSITIVA CUIDA" www.positivacuida.positivaenlinea.com.co, para efectos de acreditación de derechos, solicitud de información de montos de cobertura en accidentes escolares y la respectiva autorización del servicio. PARA LA ATENCION DE FISCALIA GENERAL DE LA NACION en la urgencia, se debe dar aviso inmediato a las líneas de call center 0180000915809, 6000982 en Bogotá D.C, al #566 Tigo, Movistar, Claro, o a través del aplicativo "POSITIVA CUIDA" www.positivacuida.positivaenlinea.com.co, para efectos de acreditación de derechos, y la solicitud de la respectiva autorización del servicio.

Si no se produce el respectivo aviso, **POSITIVA** se reserva los derechos de pago sobre dicha cuenta. En el caso en el que el paciente requiera estancia por tiempo superior a 24 horas (observación, hospitalización) se debe dar aviso inmediato de igual manera a las líneas de call center 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C. o a través del aplicativo "POSITIVA CUIDA" www.positivacuida.positivaenlinea.com.co.

En todos los casos deberá seguirse el procedimiento definido en el Decreto 4747 de 2.007 y la Resolución 3047 de 2.008, y las normas que los complementen o modifiquen.

Para óptima prestación del servicio y garantizar cobertura, el **CONTRATISTA** podrá acceder en los casos de atención al Ramo de ARL al físico del FORMULARIO ÚNICO DE REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO (FURAT), expedido por **POSITIVA**. Esta solicitud la debe hacer directamente a **POSITIVA** a la Línea 018000111170, en ningún caso al Afiliado.

PARÁGRAFO: En el evento de atender a un afiliado de **POSITIVA** por presunto **Accidente Escolar**, el **CONTRATISTA** no requiere hacer reporte a **POSITIVA**, solamente garantizar la correspondiente acreditación de derechos, existencia de Póliza con la entidad estudiantil, monto de amparo del evento y vigencia de cobertura del evento. Para lo cual podrá comunicarse a la Línea 018000111170, vía celular #533.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL AFILIADO

Los requisitos para la atención de los afiliados a la ASEGURADORA son:

Los requisitos para la atención de los afiliados son:		ARL	AP ESCOLARES
1	Presentación del documento de identidad	x	x
2	Verificación de derechos de afiliados de POSITIVA mediante comunicación al call center 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C., y los mecanismos tecnológicos existentes. El proceso de verificación será posterior a la selección y clasificación del paciente, "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias.	x	x
3	Orden de servicios o Autorización expedida por POSITIVA, para la realización de todas las actividades y procedimientos diferentes a las atenciones relacionadas con la urgencia, incluyéndose las que se encuentran fuera del Plan Obligatorio de Salud POS. El proceso de autorización debe realizarse de acuerdo a lo definido en el Decreto 4747 de 2.007 y la Resolución 3047 de 2.008 y las normas que los complementen o modifiquen. Las solicitudes de servicios electivos o posteriores a la atención de urgencias se tramitarán de acuerdo a lo definido por el Decreto 4747 de 2.007 y las normas que lo complementan o modifican.	x	x
4	En los procedimientos de hospitalización debe solicitarse autorización adicional, de igual manera para la realización de estudios de diagnóstico y/o complementación terapéutica considerados de alta complejidad, y para los procedimientos quirúrgicos adicionales a los autorizados o no relacionados con el diagnóstico que justifica la actual hospitalización.	x	x

PARAGRAFO: El CONTRATISTA no podrá solicitar ningún depósito, ni efectuar ningún cobro al afiliado a POSITIVA que acceda al servicio por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES PARA LA REMISIÓN DEL AFILIADO

El CONTRATISTA deberá prestar al paciente afiliado a POSITIVA la atención integral de urgencias. En el evento que el CONTRATISTA no cuente con los medios o tecnología necesarios para continuar con la atención del paciente deberá remitirlo a otra I.P.S. que sí reúna dichas condiciones y que esté adscrita a la E.P.S. a la cual esté afiliado o a la Red Alterna de POSITIVA, aplicando siempre el sistema de referencia y contrarreferencia, según los procedimientos establecidos y el régimen de responsabilidad consagrado en el Decreto 4747 de 2007. Lo anterior, excepto en aquellos casos en que el tratamiento de urgencia específico que requiere el afiliado haga necesaria su remisión a una I.P.S. no adscrita a la red asistencial de la E.P.S. a que se encuentre afiliado el paciente atendido o a la Red Alterna de la ASEGURADORA, circunstancia que deberá ser avisada por el CONTRATISTA a POSITIVA y E.P.S. dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Para todos los casos el CONTRATISTA podrá solicitar a POSITIVA a través de su Línea 018000111170 realizar el proceso de referencia y contrarreferencia. Los eventos en los cuales POSITIVA apoye el proceso de referencia y contrarreferencia solicitada por el CONTRATISTA, este apoyo no compromete la responsabilidad de la ASEGURADORA, ni releva la del CONTRATISTA.

Cuando la remisión se realice a una I.P.S. no adscrita a la red asistencial de la E.P.S. a la que se encuentre afiliado el paciente atendido o a la Red Alterna de la ASEGURADORA, y la remisión sea necesaria pero no urgente, para su realización, el CONTRATISTA deberá obtener autorización previa de POSITIVA.

CLÁUSULA QUINTA: TARIFAS

POSITIVA reembolsará al CONTRATISTA el valor de los servicios de acuerdo con las siguientes tarifas:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000260 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

VIDA

CUPS	EXAMEN	OFERTA
903801	Ácido úrico en suero	13.800
903815	Colesterol de alta densidad [HDL]	17.000
903817	Colesterol de baja densidad [LDL]	21.000
903818	Colesterol total	14.000
903895	Creatinina en suero	17.000
902209	Cuadro Hemático [Hemograma III Automatizado]	21.000
903841	Glucosa en suero	12.300
906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 y 2 Anticuerpos	61.000
907106	Uroanálisis [Parcial de orina]	12.000
902204	Eritrosedimentación [VSG]	6.000
903866	Transaminasa glutámico pirúvica [alanino amino transferasa] [GPT]	17.000
903867	Transaminasa glutámico oxalacética [aspartato amino transferasa] [GOT]	17.000
903838	Gamma glutamil transferasa [GGT]	17.000
906610	Antígeno específico de próstata [PSA]	42.000
903868	Triglicéridos	18.000
903426	Hemoglobina Glicosilada	40.500

Laboratorio general

CUPS	EXAMEN	OFERTA
901001	Antibiograma de disco	27.000
901002	Antibiograma concentración mínima inhibitoria método automatizado	27.000
901003	Antibiograma concentración mínima inhibitoria método manual	27.000
901101	Baciloscopia coloración ácido alcohol resistente [ZIELH-NEELSEN]	13.800
901107	Coloración Gram y Lectura para Cualquier muestra	11.200
901111	Baciloscopia coloración ácido alcohol resistente [ZIELH-NEELSEN] lectura seriada tres muestras.	41.400
901206	Coprocultivo	69.000
901217	Cultivo para microorganismos en cualquier muestra diferente a médula ósea, orina y heces	51.000
901221	Hemocultivo Aerobio Por Método Automático	61.700
901223	Hemocultivo Anaerobio Por Método Automático	61.700
901225	Hemocultivo para hongos cada muestra	61.700
901235	Urocultivo [Recuento de colonias, Identificación de Género o Especie Manual]	57.000
901236	Urocultivo [Recuento de colonias, Identificación de Género o Especie Automatizado]	57.000
901304	Examen Directo Fresco De Cualquier Muestra	21.800
901305	Examen Directo Para Hongos [koh]	12.500

K

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DEL 2018 CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON**

902004	Anticoagulante Circulante [Iupico]	48.300
902024	Fibrinogeno, Coagulación	19.800
902045	Tiempo De Protrombina [Pt]	20.000
902049	Tiempo De Tromboplastina Parcial [Ptt]	20.000
902104	Dimero D	56.600
902204	Eritrosedimentacion [VSG]	6.000
902209	Cuadro Hemático [Hemograma III Automatizado]	21.000
902210	Cuadro Hemático [Hemograma IV Automatizado]	21.600
902211	Hematocrito	3.900
902213	Hemoglobina	8.100
902214	Hemoparasitos, Extendido De Gota Gruesa	9.000
902206	Extendido De Sangre Periferica, Estudio De Morfologia	12.000
902218	Recuento De Eosinofilo En Cualquier Muestra	10.400
902219	Recuento De Eosinofilo En Moco Nasal	10.400
902220	Recuento De Plaquetas, Automatizado	8.800
902221	Recuento De Plaquetas, Metodo Manual	8.800
902223	Recuento De Reticulocitos, Metodo Manual	11.000
902224	Recuento de reticulocitos Automatizados	11.040
903016	Ferritina	39.800
902201	Coombs Directo, Prueba Cualitativa	12.900
902202	Coombs Indirecto, Prueba Cualitativa	9.400
903026	Microalbuminuria en orina parcial	30.000
903027	Microalbuminuria en orina de 24 horas	30.000
903042	Proteína transportadora de hormonas sexuales [PTHS]	96.000
903046	Transferrina automatizada	62.300
903105	Ácido fólico [folatos] en suero	44.400
903420	Colinesterasa serica	25.200
903426	Hemoglobina Glicosilada	40.500
903437	Troponina I cuantitativa	66.664
903439	Troponina T cuantitativa	66.664
903603	Calcio	14.800
903604	Calcio iónico	14.800
903605	Ionograma [cloro sodio potasio y bicarbonato o calcio]	80.000
903703	Vitamina B12 [Cianocobalamina]	91.700
903706	Vitamina D 25 hidrox total [Calciferol]	91.700
903801	Ácido úrico en suero	13.800
903802	Ácido úrico en orina de 24 horas	14.500
903803	Albumina	8.000
903805	Aamilasa	13.500
903806	Aamilasa en orina de 24 horas	13.500

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DEL 2018 CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON**

903809	Bilirrubinas total y directa	16.000
903812	Capacidad de combinación del hierro [TIBC]	29.400
903813	Cloro	9.000
903815	Colesterol de alta densidad [HDL]	17.000
903817	Colesterol de baja densidad [LDL]	21.000
903818	Colesterol total	14.000
903820	Creatin quinasa [MB]	26.000
903821	Creatin quinasa total [CK-CPK]	18.000
903823	Creatinina depuración	16.000
903824	Creatinina en orina de 24 horas	16.000
903828	Deshidrogenasa láctica LDH	12.300
903830	Fosfatasa ácida	14.800
903833	Fosfatasa alcalina	12.700
903835	Fósforo	14.000
903836	Fósforo en orina de 24 horas	14.000
903838	Gamma glutamil transferasa GGT	17.000
903841	Glucosa en suero	12.300
903842	Glucosa pre y post carga de glucosa	31.000
903843	Glucosa pre y post prandial	24.600
903844	Glucosa curva de tolerancia [5 muestras]	56.000
903845	Glucosa test o' sullivan	31.000
903846	Hierro	12.000
903847	Lipasa	26.600
903854	Magnesio	16.000
903855	Magnesio en orina de 24 horas	16.000
903856	Nitrógeno ureico [Bun]	8.300
903857	Nitrógeno ureico en orina de 24 horas	8.300
903859	Potasio	24.800
903860	Potasio en orina de 24 horas	24.800
903861	Proteínas diferenciadas [Albumina-Globulina]	44.000
903862	Proteínas en orina de 24 horas	8.000
903863	Proteínas totales	7.000
903864	Sodio	20.400
903865	Sodio en orina de 24 horas	20.400
903866	Transaminasa glutámico pirúvica [alanino amino transferasa]	17.000
903867	Transaminasa glutámico oxalacética [aspartato amino transferasa]	17.000
903868	Triglicéridos	18.000
903869	Urea en sangre	9.200
903870	Urea en orina de 24 horas	9.200
903871	Amilasa en orina parcial	13.500



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000260 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

903872	Sodio en orina parcial	20.400
903876	Creatinina en orina parcial	17.000
903878	Potasio en orina parcial	24.800
903881	Creatina en orina de 24 horas	17.000
903885	Prueba de tolerancia a la glucosa por 3 horas [6 muestras: 0 30 60 90 120 y 180 minutos]	64.000
903886	Prueba de tolerancia a la glucosa por 2 horas [3 muestras: 0 60 y 120 minutos]	42.000
903887	Prueba de tolerancia a la glucosa por 2 horas [4 muestras: 0 30 60 y 120 minutos]	48.000
903888	Prueba de tolerancia a la glucosa por 2 horas [5 muestras: 0 30 60 90 y 120 minutos]	56.000
903889	Prueba de tolerancia a la glucosa por 3 horas [5 muestras: 0 30 60 120 y 180 minutos]	56.000
903890	Prueba de tolerancia a la glucosa por 4 horas [6 muestras: 0 30 60 120 180 y 240 minutos]	64.000
903891	Prueba de tolerancia a la glucosa por 4 horas [7 muestras: 0 30 60 90 120 180 y 240 minutos]	72.000
903895	Creatinina en suero	17.000
904101	Somatomedina c [Factor I]	104.000
904104	Hormona de crecimiento [Somatotrópica]	64.000
904105	Hormona folículo estimulante [FSH]	60.000
904107	Hormona luteinizante [LH]	60.000
904108	Prolactina	56.000
904109	Prolactina [mezcla de tres muestras]	56.000
904501	Androstenediona	88.000
904503	Estradiol	57.000
904508	Prueba de embarazo en orina o suero [Gonadotropina coriónica subunidad Beta cualitativa]	14.000
904510	Progesterona	58.000
904601	Testosterona libre	59.000
904602	Testosterona total	54.800
904702	Insulina pre y post glucosa	110.000
904703	Insulina curva [cinco muestras]	250.000
904704	Insulina [cada muestra]	62.000
904711	Insulina curva de 2 horas [3 muestras: 0 60 y 120 minutos]	150.000
904712	Insulina curva de 2 horas [4 muestras: 0 30 60 y 120 minutos]	200.000
904713	Insulina curva de 3 horas [6 muestras: 0 30 60 90 120 y 180 minutos]	290.000
904714	Insulina curva de 4 horas [6 muestras: 0 30 60 120 180 y 240 minutos]	290.000
904715	Insulina curva de 4 horas [7 muestras: 0 30 60 90 120 180 y 240 minutos]	320.000
904806	Cortisol [dos muestras Am-Pm]	90.000
904808	Dehidroepinandrosterona	81.000
904809	Dehidroepinandrosterona sulfato [epinandrosterona - DHEA-So4] cada muestra	63.000
904812	Cortisol am	52.000



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 60 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

904813	Cortisol pm	52.000
904901	Globulina transportadora de tiroxina	63.000
904902	Hormona estimulante del tiroides [TSH]	48.000
904903	Hormona estimulante del tiroides neonatal	48.000
904920	Tiroglobulina	48.000
904921	Tiroxina libre [T4L]	41.000
904922	Tiroxina total [T4T]	41.000
904923	Triyodotironina [T3]	41.000
904924	Triyodotironina libre [T3L]	41.000
905201	Ácido valproico	43.000
905214	Fenobarbital niveles séricos	68.000
905312	Litio	20.000
905705	Alcohol etílico	28.000
905717	Cannabinoides	21.000
905724	Cocaína	39.000
905727	Drogas de abuso	80.000
905735	Metadona	22.000
905740	Opiáceos	40.000
906023	Helicobacter pylori anticuerpos IgG	28.000
906024	Helicobacter pylori anticuerpos IgM	81.000
906039	Treponema pallidum Anticuerpos [Prueba treponemica]	60.000
906127	Toxoplasma gondii anticuerpos IgG	48.000
906129	Toxoplasma gondii anticuerpos IgM	48.000
906205	Citomegalovirus anticuerpos IgG	46.000
906206	Citomegalovirus anticuerpos IgM	46.000
906207	Dengue anticuerpos IgG	48.000
906208	Dengue anticuerpos IgM	48.000
906218	Hepatitis A anticuerpos IgM	61.000
906219	Hepatitis A anticuerpos totales	61.000
906220	Hepatitis B anticuerpos central IgM [anti-core HBc-M]	75.000
906221	Hepatitis B anticuerpos central totales [anti-core Hbc]	75.000
906222	Hepatitis B anticuerpos e [anti-HBe]	75.000
906223	Hepatitis B anticuerpos s [anti-HBs]	48.000
906225	Hepatitis C anticuerpo	84.000
906228	Herpes I anticuerpos IgG	66.000
906229	Herpes I anticuerpos IgM	66.000
906230	Herpes II anticuerpos IgG	66.000
906231	Herpes II anticuerpos IgM	66.000
906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 y 2 Anticuerpos	61.000
906241	Rubeola anticuerpos IgG	50.000



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 60 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

906243	Rubeola anticuerpos IgM	60.000
906247	Varicela zoster anticuerpos IgG	33.000
906302	Antígeno P 24 Virus de Inmunodeficiencia Humana	78.000
906304	Antígenos febriles	15.000
906317	Hepatitis B antígeno de superficie [ag hbs]	48.000
906440	Anticuerpos antinucleares ANAS	49.000
906408	Cardiolipina, Anticuerpos Ig G	77.000
906409	Cardiolipina, Anticuerpos Ig M	77.000
906415	Citoplasma De Neutrofilos, Anticuerpos Totales [c-Anca O P-Anca]	64.000
906430	SSB [La] anticuerpos	79.000
906453	RNP anticuerpos	79.000
906454	SSA [Ro] anticuerpos	79.000
906455	SCL-70 anticuerpos	79.000
906456	SM anticuerpos	79.000
906457	Tiroideos coloidales anticuerpos	44.000
906458	Tiroideos microsomaes anticuerpos [tiroideos peroxidasa anticuerpos]	51.000
906462	Tiroideos peroxidasa anticuerpos	51.000
906463	Tiroideos tiroglobulinicos anticuerpos	51.000
906602	Alfa fetoproteína	58.000
906603	Antígeno carcinoembrionario [CEA]	60.000
906604	Antígeno de cáncer de mama [Ca 15-3]	60.000
906605	Antígeno de cáncer de ovario [Ca 125]	60.000
906606	Antígeno de cáncer de tubo digestivo [Ca 19-9]	60.000
906610	Antígeno específico de próstata [PSA]	42.000
906611	Antígeno específico de próstata fracción libre	90.000
906625	Gonadotropina coriónica subunidad Beta cuantitativa	45.000
906836	Inmunoglobulina e [IgE]	53.000
906904	Complemento hemolítico al 50% [CH 50]	66.000
906906	Complemento sérico C3 automatizado	71.000
906908	Complemento sérico C4 automatizado	71.000
906911	Factor reumatoideo	11.000
906913	Proteína c reactiva alta precisión	44.000
906914	Proteína c reactiva	11.000
906915	Serologia [Prueba No Treponemica] VDRL	11.000
907001	Azucres reductores en heces	9.000
907002	Coprológico	8.000
907004	Coprosκόpico	27.000
907009	Sangre oculta en materia fecal [determinación de hemoglobina humana específica]	7.000
907013	Coprológico seriado tres muestras	24.000
907014	Coprosκόpico seriado tres muestras	77.000



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000260 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

907106	Uroanálisis [Parcial de orina]	12.000
907201	Espermograma básico	40.000

- Los insumos, procedimientos o servicios que no estén contratados deben tener aval de la Gerencia Médica para la prestación del servicio.
- La actualización y/o inclusión de tarifas se realizará por mutuo acuerdo a través de actas y fichas de negociación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la facturación deberá ceñirse a lo estipulado en la presente cláusula y sólo se podrá salir de estos parámetros cuando las partes así lo convengan. No se pagaran las complicaciones médicas que hayan sido declaradas por autoridad competente como imputables al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FECHA PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES

Las partes convienen que la presentación de las facturas físicas para cualquiera de los ramos de ARL y demás autorizados a Positiva se efectuará en las oficinas sucursales de **POSITIVA** En consecuencia es expresa la mención en el sentido que en CASA MATRIZ de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación (facturas, ni respuestas a glosas), salvo previa autorización del Vicepresidente Técnico

Las facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables.

Con excepción de la modificación de diciembre, las otras condiciones NO aplican para la presentación de **FACTURAS ELECTRÓNICAS**, dado que este proceso se efectúa a través del sistema de información y que se encuentra disponible 7x24.

PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES ARL

El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en los Decretos 046 de enero de 2000, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007 y la Ley 1438 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a **POSITIVA** una factura general, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido, de acuerdo a lo definido por la Resolución 3047 de 2008 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan: (el detalle de soportes por servicio se encuentra relacionado en el "INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.):

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Autorización si aplica.
- Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrísis. Para casos de procedimientos quirúrgicos anexar hoja de gastos de consumo de material y la descripción quirúrgica.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1.994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrísis.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 60 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

- Descripción quirúrgica si aplica.
- Registro de anestesia si aplica.
- Fotocopia de la fórmula médica para medicamentos u oxígeno.
- Hoja de traslado en el caso de servicio de ambulancia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

El **CONTRATISTA** debe anexar la información señalada en la Resolución 3374 del 2000 (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud "RIPS") y demás disposiciones legales vigentes aplicables, con el registro de los pacientes atendidos y facturados en este periodo de tiempo. Este cargue debe puede efectuarse en cualquier momento por medio del aplicativo web POSITIVA CUIDA.

PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES POR AP ESCOLARES NUEVA GENERACION POSITIVA

El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en los Decretos 046 de enero de 2000, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011.

El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a **POSITIVA** una factura general en la que se discrimine claramente que se trata de un evento de **VIDA – AP ESCOLARES**, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido:

- *Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.*
- *Cada factura deberá relacionar el N° de la Póliza.*
- *Copia de la autorización del servicio expedida por Positiva*
- *Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.*
- *Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrísis.*
- *Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.*
- *Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrísis.*
- *Descripción quirúrgica si aplica.*
- *Registro de anestesia si aplica.*
- *Fotocopia de la fórmula médica para medicamentos u oxígeno.*
- *Hoja de traslado en el caso de servicio de ambulancia.*
- *Comprobante de recibido del usuario.*
- *Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).*
- *Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.*

PARA TODOS LOS PRODUCTOS ARL (RIESGOS LABORALES) – AP ESCOLARES NUEVA GENERACION POSITIVA

EL **CONTRATISTA** podrá elegir el mecanismo de facturación entre presentación física de facturas o facturación electrónica, en todo caso:

Se determinará como fecha de radicación de la factura aquella fecha en que la misma es presentada por el **CONTRATISTA** y recibida por **POSITIVA**, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que permita clasificar la edad de la cartera, y así efectuar los pagos en los plazos establecidos.

Las condiciones del trámite de las facturas serán las incluidas en la Ley 1122 de 2007, el Decreto 3260 de 2004, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás normas legales vigentes aplicables, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000260 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

- Una vez radicadas las facturas, POSITIVA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la factura para formular y comunicar al **CONTRATISTA** las observaciones sobre las facturas, las cuales pueden ser devolución, aceptación o glosa.

-El estado de las facturas y las notificaciones de glosa se efectuará ÚNICAMENTE por medio del Portal Web de la COMPAÑÍA, en el aplicativo POSITIVA CUIDA. <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co> Para su consulta cada entidad deberá crear los usuarios que requieran consultar la información. <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co>

- Las facturas devueltas no se considerarán títulos valores exigibles hasta su nueva presentación, bajo las condiciones y términos establecidos por la ley.

-Una vez formuladas las glosas a una factura, POSITIVA no podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. Las notificaciones de glosas (de la auditoria retrospectiva) se efectuarán únicamente por medio del portal WEB <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co>; de la compañía, de acuerdo con los parámetros de integración y agilidad consagrados en la Resolución 3047 de 2008, no se remitirán notificaciones por correo físico.

- El **CONTRATISTA** debe dar respuesta a las glosas presentadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción; lo podrá realizar a través del portal WEB Positiva Cuida 1 <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co> o de forma física; éstas deben ser individuales por cada factura; incluir el número de radicado que registra en la notificación de glosa emitida por nuestra entidad y radicadas en los puntos autorizados.

-Una vez recibida la respuesta de las glosas, POSITIVA decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

-Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes informando de este hecho al **CONTRATISTA**.

-En el evento que la glosa u objeción presentada sea consecuencia de discrepancias en el origen del accidente o enfermedad, los días establecidos en los incisos anteriores se adicionarán al tiempo necesario para poder agotar todas las instancias necesarias para su definición.

-Resuelta la controversia, el pago se realizará en el mes siguiente, si se definió el origen como profesional.

-El pago de las facturas se hará a través de giro interbancario. Para descargar los pagos para los ramos de ARL, y Accidentes Personales debe ingresar al siguiente link <https://www.positiva.gov.co/ARL/servicios-en-linea/Paginas/Reporte-de-pagos-proveedores-prestaciones-asistenciales.aspx> ; estos serán actualizados el primer día hábil de la semana.

PARAGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el procedimiento y las directrices previstas en el "INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A." que es aplicable al servicio contratado en desarrollado del presente contrato, copia del cual se le hace entrega en la fecha de firma del presente contrato y declara el **CONTRATISTA** conocer y aceptar.

CLÁUSULA SEPTIMA: FACTURACION ELECTRONICA

El contratista podrá facturar los servicios prestados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 527 de 1999, ley 1273 de 2009, ley 1581 de 2012, el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 de la DIAN. O en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, causales de terminación de esta modalidad, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada.

Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: Mientras el CONTRATISTA realice la migración a facturación electrónica POSITIVA le aceptará la presentación de su facturación en soporte físico. En todo caso queda en claro que la notificación de las glosas que llegue a efectuar POSITIVA en desarrollo de este contrato serán efectuadas únicamente vía electrónica por el aplicativo POSITIVA CUIDA.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga con POSITIVA a:

1. Prestar los servicios asistenciales establecidos en la cláusula primera del presente contrato, a los afiliados a POSITIVA que accedan a su servicio por causa profesional, con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia.
2. Colaborar para permitir el acceso de los médicos, la comisión laboral de POSITIVA y el personal de auditoría concurrente, donde se encuentre el afiliado atendido, su historia clínica y demás documentos pertinentes, para fines exclusivos de auditoría médica.
3. Cumplir con los estándares de calidad establecidos para la atención de usuarios de POSITIVA: citas de toma de laboratorios máximo 1 días hábiles, así como entrega del resultado máximo 2 días hábiles. y los indicadores de calidad definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
4. Suministrar los tratamientos que requieran los usuarios y que sean pertinentes de acuerdo al diagnóstico emitido y con racionalidad técnico científica, así mismo informar al usuario los aspectos relacionados con su salud y dar cumplimiento a los derechos de los pacientes establecidos en la legislación vigente.
5. Informar a POSITIVA el diagnóstico confirmado o presuntivo de cualquier enfermedad de origen profesional, en el momento en que éste se realice.
6. Difundir el presente contrato a su personal de apoyo, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para la prestación de los servicios a los afiliados a POSITIVA que accedan a los servicios por causa profesional. Para tal efecto, POSITIVA suministrará el material necesario para la divulgación del contrato y señalará los parámetros establecidos para la correcta ejecución del mismo.
7. Garantizar el manejo racional de los recursos aplicando la pertinencia médica en la solicitud y formulación de exámenes diagnósticos, procedimientos medico quirúrgicos y suministro de medicamentos.
8. Enviar a POSITIVA las solicitudes que esta haga de Historia Clínica, valoraciones médicas y/o de especialistas, resultados de exámenes, en un término no mayor a cinco días calendario.
9. Suministrar información clara y concreta sobre Pronóstico, Probabilidad de Rehabilitación y posibles secuelas de pacientes que sean solicitados por POSITIVA, utilizando la clasificación y terminología de los procedimientos realizados de acuerdo a los manuales y disposiciones legales vigentes, si aplica.
10. Mantener vigente su habilitación y actualizar sus licencias de funcionamiento de acuerdo con los servicios de salud que prestan, de igual forma abstenerse de prestar servicios a través de personas en entrenamiento o sin el cumplimiento de los estándares establecidos en la normatividad vigente. Cualquier novedad de habilitación debe ser comunicada a POSITIVA de manera inmediata.
11. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados por el departamento de auditoría medica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.
12. Cumplir con el INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y el INSTRUCTIVO PARA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000260 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

13. Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que estén obligadas con ocasión del presente contrato.
14. Conocer y cumplir el MANUAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL NEGOCIO de Positiva, del cual se le entregó copia al CONTRATISTA, quien manifiesta haberlo recibido mediante la firma de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el CONTRATISTA de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula sexta y séptima del presente contrato.
2. POSITIVA está obligada a cubrir los costos de los servicios de salud autorizados y objeto de este contrato. Si el paciente o sus familiares desean servicios adicionales a los estipulados dentro del régimen de Riesgos Profesionales, no serán asumidos por POSITIVA.
3. Ilustrar a sus afiliados sobre los procesos a seguir para el acceso a la red asistencial adscrita al CONTRATISTA en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
4. Mantener vigente su autorización de funcionamiento y demás requisitos legales.
5. POSITIVA se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios Médicos designado por POSITIVA.
6. Informar al CONTRATISTA el diseño y organización de la red de servicios incluyendo el nombre, ubicación y nivel de complejidad de cada uno de ellos.
7. Entregar al CONTRATISTA copia del INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y el INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A e informar al CONTRATISTA en forma oportuna las modificaciones que se realicen a éstos
8. Informar los cambios de la población objeto de atención de este contrato.
- 9.

CLÁUSULA DECIMA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada y corresponderá al valor de los servicios asistenciales efectivamente prestados por el CONTRATISTA a los afiliados de POSITIVA, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato.

PARAGRAFO: Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACION

El presente contrato tendrá una duración de tres (3) años, previo su perfeccionamiento y legalización. El plazo de duración del presente contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del respectivo otrosí.

PARAGRAFO: La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de EL CONTRATISTA sede: Av. 1 # 15 – 43 consultorio 711, en la ciudad de CUCUTA, Teléfono: 5836555 y las demás sedes que hagan parte del portafolio y estén plenamente habilitadas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION

La Supervisión de este contrato por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., será realizada por el GERENTE SUCURSAL TIPO B NORTE DE SANTANDER frente a la prestación de los servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000260 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

y los aspectos técnicos y operativos, y por el **EL GERENTE DE INDEMNIZACIONES** para el pago de las facturas por servicios.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS

POSITIVA no asume responsabilidad por la prestación de servicios asistenciales suministrados directamente por el **CONTRATISTA**. Dicha responsabilidad será asumida directamente por el **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** responderá civilmente por todos los daños o perjuicios causados a los trabajadores beneficiarios de este contrato, que se vean afectados por la mala calidad de los servicios objeto del mismo, por lo que debe anexar al presente contrato la copia de la Póliza de Responsabilidad Médica que posea.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada. **EL CONTRATISTA** deberá mantener la póliza vigente durante todo el plazo del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente **CONTRATO**, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes; las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000260 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas, tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN

POSITIVA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. e) La inclusión del **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

PARAGRAFO.- En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato esté vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL CONTRARISTAS** a **POSITIVA**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de **POSITIVA**.

PARAGRAFO PRIMERO Protección de los datos personales: En el evento que **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **POSITIVA** podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, **POSITIVA** aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA y POSITIVA acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, **POSITIVA** podrá optar por aplicarle al **CONTRATISTA** las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, éste deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**

17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 60 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

POSITIVA, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos e impuestos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
	PN	PJ
Certificado de habilitación como prestador de servicio de salud	X	
Afiliación y pagos a la seguridad social	x	
Certificado de habilitación de requisitos y condiciones técnicas suscrito por el Gerente Médico	x	

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Para tal efecto, deberá aportar con la factura de pago la copia del reporte impreso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, correspondiente al mes de presentación de la factura.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000260 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y WILMER JOSE GARCIA CALDERON

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

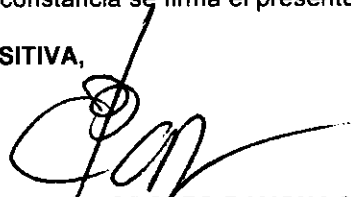
Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y se legalizará en la fecha de aprobación de las pólizas. Este contrato no requiere la firma de acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

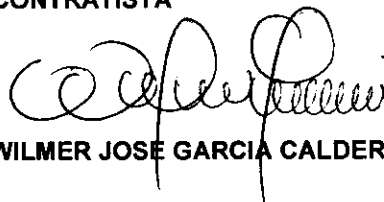
En constancia se firma el presente contrato, a los **07 MAY 2018**

POSITIVA,



CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO
Vicepresidente Técnico

CONTRATISTA



WILMER JOSE GARCIA CALDERON

Elaboró: Lina María Pantoja Fernandez

Revisó: German Fernandez-Gerente Medico/María Fernanda Osorio- Líder Negociación y Control Red Asistencial

Aprobó: Sandra Rey-Gerente de Abastecimiento Estratégico

